CONSTANCIA: Se deja en el sentido que el día 5 de agosto de 2022, venció el término que tenía la parte recurrente para allegar el escrito con los reparos breves a la decisión. En tiempo oportuno acercó escrito.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VILLEGAS
OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., once de agosto de dos mil veintidós

Rad. 2021-00115

Como quiera que la apoderada judicial de la parte demandante allegó en término los reparos breves a la decisión del 2 de agosto de 2022, se dispone que por la Secretaría del despacho y por el Centro de Servicios Judiciales se remitan las presentes diligencias a la Sala de Decisión Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de este distrito judicial, para la resolución del recurso de apelación.

Por último, de acuerdo con lo manifestado por el abogado JEFFERSON POSADA, se acepta la renuncia presentada como apoderado de la demandada al mandato conferido, sin que haya lugar a librar comunicación al poderdante toda vez que la misma ya fue realizada, tal como consta en el escrito allegado al despacho.

Se requiere a la ejecutada para que constituya nuevo apoderado que la represente en este asunto.

Comuníquese esta decisión a la señora MIRIAM YANETH TABARES POSADA[1]

NOTIFÍQUESE

[1] yanethposada6901@gmail.com

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea78f653275892ee8652bcf2e3e44703d7642cd59c057479a243465a7ee648c4**

Documento generado en 11/08/2022 05:44:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica